



NOTARÍA PÚBLICA 6

LIC. RODRIGO DIAZ CASTAÑAR
NOTARIO TITULAR



ESCRITURA NÚMERO 39,804 TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUATRO.

EXPEDIENTE 2410.16

TOMO 469 CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE.

EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, ESTADO DE QUERÉTARO, siendo los 26 VEINTISÉIS días del mes de OCTUBRE del año 2016 DOS MIL DIECISÉIS, ANTE MI LICENCIADO RODRIGO DÍAZ CASTAÑARES, Notario Público Titular de la Notaría número SEIS de esta Demarcación Notarial, COMPARECEN:- Los señores ALDO ZAMBRANO y PABLO FERMIN GONZALEZ LIMON, a quienes protesté para que se conduzcan con verdad, y les hice saber las penas en que incurrirán quienes declaran falsamente, y habiéndome manifestado que quedan enterados, otorgan escritura CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD CIVIL que se denominará "BRCR GLOBAL MEXICO", que constituyen de conformidad con lo siguiente.

PROTESTA DE LEY

Para los efectos de las declaraciones que los comparecientes harán en este instrumento y de acuerdo con el párrafo segundo del artículo 34 treinta y cuatro de la Ley del Notariado para el Estado, procedí a protestarla para que se condujera con verdad, la apercibí de las penas en que incurrirán los que declaran falsamente y la enteré del contenido del artículo 277 doscientos setenta y siete, del Código Penal en vigor para el Estado.

Para documentar debidamente esta escritura, se solicitó y obtuvo de la Dirección General de Normatividad Mercantil de la Coordinación General de Delegaciones Federales de la Secretaría de Economía, el Permiso necesario, mismo que tiene el número A201609231209222272, de fecha 23 veintitrés de septiembre del año 2016 dos mil dieciséis, el cual doy fe de tener a la vista y que se agrega al apéndice de esta escritura marcándolo con el número que a la vista corresponde.

CLÁUSULA ÚNICA

Los señores ALDO ZAMBRANO y PABLO FERMÍN GONZÁLEZ LIMÓN, por medio de este instrumento, CONSTITUYEN la SOCIEDAD CIVIL, que girará en cualquier plaza de la República Mexicana, bajo la denominación "BRCR GLOBAL MEXICO", que irá seguida de las palabras SOCIEDAD CIVIL, ó de la abreviatura S.C.

ESTATUTOS

TÍTULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, OBJETO, DURACIÓN Y DOMICILIO

PRIMERA.- DENOMINACIÓN:- La Asociación se denominará "BRCR GLOBAL MEXICO", que irá seguida de las palabras SOCIEDAD CIVIL, ó de la abreviatura S.C.

SEGUNDA.- El OBJETO de la Asociación será:

- 1.- El desarrollo de protocolos clínicos y servicio en el área de la salud y afines.
- 2.- Organizar estudios sobre problemas relacionados con la Administración Hospitalaria y Asistencia Sanitaria.
- 3.- La investigación científica de técnicas, progresos de dichas especialidades, el desarrollo de actividades de trabajo científico dirigidas a realizar, de manera sistémica y creativa, avances en el conocimiento y utilización Hospitalaria.
- 4.- El desarrollo de actividades de educación y enseñanza científica y técnica; el mejoramiento y progreso de sus miembros en los aspectos técnicos, culturales, morales y éticos.
- 5.- La realización y ejecución de estudios, ensayos, mediciones, controles de calidad y trabajo de análisis, cursos, seminarios, conferencias sobre la gestión de los hospitales.

- 6.-Servicios de salud integral y arquitectura de las instalaciones sanitarias, que se requieran para estudiar y resolver toda clase de problemas hospitalarios en materia de la Administración Hospitalaria y de Asistencia Sanitaria.-----
- 7.- Coadyuvar a solicitud de las autoridades correspondientes, en la asesoría de estudios en materia Hospitalaria-----
- 8.- La instalación y operación de oficinas o laboratorios de investigación necesarios para el desarrollo de los fines sociales anteriores.-----
- 9.-La representación de sus asociados ante toda clase de dependencias gubernamentales, locales o federales o personas físicas o morales de cualquier otra relación con la Administración Hospitalaria.-----
- 10.- Elaborar trabajos con la finalidad de instruir o aconsejar a sus socios, en la aplicación de los conocimientos científicos, y adquisiciones de tecnología, relacionada con hospitales, procurará la mutua coordinación entre sus asociados.-----
- 11.-Establecer y mantener relaciones cordiales con otras instituciones similares, nacionales o extranjeras; en general la ejecución de todo tipo de actos y la realización de contratos que en cualquier forma tengan relación con los objetivos sociales descritos.-----
- 12.- El desarrollo de cursos de capacitación en todas las áreas de Salud.-----
- 13.- La capacitación y orientación social para llevar a cabo proyectos relacionados con Salud.-----
- 14.- Efectuar todo tipo de intercambios culturales, sociales o enfocados en valores y principios universales y experiencias en general con toda clase de personas físicas o morales, grupos y organizaciones, instituciones y empresas nacionales y extranjeras.-----
- 15.- La realización de estudios socioeconómicos de las distintas comunidades en los que los problemas sociales, culturales y económicos tengan mayor incidencia.-----
- 16.- La elaboración de programas que satisfagan las necesidades detectadas en los estudios realizados.----
- 17.- Compra, venta, renta, fabricación, instalación, mantenimiento, reparación, servicio, construcción, importación y exportación de toda clase de material de curación, reactivos químicos, instrumental y equipo quirúrgico, insumo y cualquier artículo para hospitales.-----
- 18.- Compra, venta, renta, fabricación, instalación, mantenimiento, reparación, servicio, construcción, importación y exportación, de toda clase y tipo de equipo instrumental y quirúrgico.-----
- 19.- Participar en todo tipo de subastas, concursos, licitaciones públicas o privadas, ya sean federales, locales o municipales, de organismos centralizados o paraestatales, que tengan conexión o que estén vinculados con el objeto social de la empresa.-----
- 20.- Organizar Sesiones de sus Colegiados y Colegiadas, Conferencias, Cursos y/o Congresos.-----
- 21.- Adquirir, Arrendar bienes muebles e inmuebles para el ejercicio de sus actividades.-----
- 22.- Llevar a cabo todo tipo de Ceremonias relacionadas con Convenios, Actos, Contratos, Certificaciones u operaciones de la naturaleza de las actividades y objetos que desempeñe la Asociación.-
- 23.- Contratar al personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales y delegar en una o varias personas el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades de su objeto.-----
- 24.- Adquirir, arrendar, usufructuar, enajenar, transmitir y donar la propiedad de bienes inmuebles y muebles, nacionales y extranjeros, urbanos o industriales, necesarios para el cumplimiento de su objeto social.-----
- 25.- Contratar el personal necesario para el funcionamiento y ejecución de sus actividades y la consecución de su objeto social, así como delegar estas funciones a través de mandatos, poderes, comisiones y asociaciones. -----



NOTARÍA PÚBLICA 6

LIJ. RODRIGO DIAZ CASTAÑA
NOTARIO TITULAR



- 26.- Abrir, operar y administrar toda clase de cuentas bancarias, de depósito, de crédito, de bursátiles o de cualquier otra naturaleza financiera.
- 27.- Establecer todo tipo de agencias, sucursales, corresponsalías y oficinas en cualquier lugar del territorio nacional y en el extranjero.
- 28.- Participar en todo tipo de uniones, agrupaciones o corporaciones comerciales o técnicas relacionadas con las actividades de la sociedad, establecer sucursales, subsidiarias, agencias, oficinas y/o representaciones de la sociedad en cualquier parte del país o del extranjero.
- 29.- Celebrar toda clase de operaciones con instituciones de crédito del país o del extranjero, particularmente créditos, inversiones, contratos, de depósito de dinero u otros bienes, fideicomisos, y, en general, todas aquellas operaciones que las leyes permitan al efecto, así como, en los términos anteriores, celebrar toda clase de operaciones con casa de bolsa, aseguradoras, afianzadoras, fondos de fomento, organizaciones auxiliares de crédito o cualquier otra clase de entidad financiera del país o del extranjero.-
- 30.- Emitir, suscribir, avalar, descontar, ceder o negociar en cualquier forma permitida por las leyes mexicanas o extranjeras, toda clase de títulos de crédito, títulos valor, contratos, convenios, facturas, recibos, contra recibos, o cualquier otra clase de documentos acreditantes de propiedad, posesión, titularidad, uso, usufructo, beneficiaria, arrendamiento, subarrendamiento u otro acto jurídico diverso respecto de bienes muebles e inmuebles, tangibles o intangibles.
- 31.- El otorgar, suscribir, emitir, aceptar o avalar títulos de crédito, o de cualquier otra forma, o con cualquier otro carácter firmarlos; así como otorgar poderes para que esta parte del objeto social se cumpla, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
- 32.- La realización y ejecución de toda clase de actos y la celebración de todos los contratos civiles o mercantiles necesarios para llevar a cabo todas y cada una de las partes de su objeto social.
- 33.- En general, realizar todo tipo de acto jurídico, administrativo, contrato, convenio, acuerdo de naturaleza civil mercantil, laboral, administrativo, fiscal y en general, todo aquél que tienda a la realización de su objeto social.
- 34.- Si alguna o algunas de las actividades a las que se dedicará la sociedad requiere de nombramiento o permiso especial de autoridad competente, el objeto social que por lo que respecta a dicha actividad, sólo causará efectos hasta que el mismo sea obtenido.
- TERCERA.-** El plazo de duración de la Sociedad será de 99 noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de la presente escritura.
- CUARTA.-** El domicilio de la Sociedad será en esta ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, sin perjuicio de establecer agencias, oficinas o sucursales en cualquier parte del País o del extranjero, sin que ello haga que se entienda por cambiado el domicilio social ya indicado.
- QUINTA.-** La Sociedad que se ha constituido es de Nacionalidad MEXICANA, sujeta a todas las Leyes del País, y muy particularmente a la Ley General de Sociedades Civiles.
- SEXTA.-** La Sociedad es de nacionalidad Mexicana. Todos los socios extranjeros actuales o futuros de la Sociedad, se obligan formalmente con la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales respecto a las participaciones sociales de que sean propietarias, así como también en relación con los activos, derechos, concesiones, participación o intereses propiedad de la Sociedad o los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en los cuales la Sociedad sea parte con las autoridades mexicanas; y se entenderá que conviene en no invocar la protección de sus Gobiernos, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación social que pudieren haber obtenido en

beneficio de la Nación Mexicana.....

TÍTULO SEGUNDO:----- CAPITAL SOCIAL -----

SÉPTIMA.- IMPORTE DEL CAPITAL SOCIAL:- El capital social de la Sociedad será la cantidad de \$20,000.00 VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N., formado por las aportaciones que se expresan en las cláusulas transitorias de la presente escritura.....

OCTAVA.- NUEVAS APORTACIONES:- El aumento de capital social por nuevas aportaciones sólo podrá hacerse si los socios consienten en ello en forma unánime.- El socio que no esté conforme podrá separarse de la Sociedad, sin incurrir en responsabilidades.- Cualquier otra manera de pagar un aumento al Capital Social será aceptado por la Junta de Socios en forma mayoritaria.....

NOVENA.- PARTICIPACIONES SOCIALES:- Las aportaciones que cada socio represente en el Capital Social, no podrá estar representado por títulos o documentos de ninguna naturaleza.....

-----TÍTULO TERCERO:-----

----- DE LOS SOCIOS -----

DÉCIMA.- CALIDAD DEL SOCIO:- Son socios los otorgantes del presente contrato, y las personas que en el futuro sean admitidas como tales por la Junta de Socios.....

DÉCIMA PRIMERA.- LIBRO DE REGISTRO DE SOCIOS:- La Sociedad se llevará en un Libro de Registro de Socios, en el cual se inscribirán el nombre y el domicilio de cada uno, con indicación de sus aportaciones y la transmisión de derechos sociales.....

Este libro estará al cuidado del Socio Administrador o de los Socios Administradores, que responderán de su existencia regular y de la exactitud de los datos.....

DÉCIMA SEGUNDA.- DERECHO DE VOZ Y VOTO:- Solo los socios tendrán derecho de voz y voto en los asuntos de la sociedad, y sobre los bienes o derechos de la misma.....

DÉCIMA TERCERA.- NUEVOS SOCIOS:- La Sociedad podrá admitir nuevos socios por acuerdo unánime de la Junta de Socios, quien deberá determinar la aportación con que deberán contribuir los nuevos socios a la formación del Capital Social.....

DÉCIMA CUARTA.- EXCLUSIÓN DE SOCIOS:- Los miembros podrán ser excluidos de la Sociedad por acuerdo de la Junta de Socios, en los siguientes casos: a). Incumplimiento de las obligaciones; b). Por falta grave en contra de los propósitos o decoro de la Sociedad; c). Por manejo indebido de los bienes o fondos de la Sociedad; y d). Por mala conducta que redunde en desprestigio del mismo miembro de la Sociedad o de ésta.....

DÉCIMA QUINTA.- CESIÓN DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES:- Para que los socios cedan los derechos en la Sociedad, será necesario el consentimiento previo y unánime de todos los demás socios.....

DÉCIMA SEXTA.- DERECHO DEL TANTO:- Siempre que la Junta autorice a un Socio la cesión de sus derechos de la Sociedad, los demás Socios tendrán el derecho del tanto, que podrán ejercitar dentro de un plazo de quince días contados a partir del momento en que reciban el aviso del que pretenda enajenar, si varios socios quieren hacer uso de este derecho.....

DÉCIMA SÉPTIMA.- USO DE LA FIRMA SOCIAL:- Todos los socios podrán usar la firma social en asuntos relacionados con el objeto de la Sociedad.....

DÉCIMA OCTAVA.- OBLIGACIÓN PRINCIPAL DE LOS SOCIOS:- Los socios estarán obligados a contribuir con todos sus conocimientos, trabajos y capacidades en relación al objeto social de la Sociedad.....



DÉCIMA NOVENA.- OBLIGACIONES DE COOPERACIÓN:- Los Socios deben comportarse del modo que exige la cooperación y alianza recíproca, y abstenerse de todo acto que pueda perjudicar a los otros socios o a los intereses sociales.

VIGÉSIMA.- OBLIGACIÓN DE USO IDÓNEO:- Cada socio puede servirse de las cosas pertenecientes a la Sociedad, con tal de que no las emplee contra los intereses de la misma, o de modo que impida su uso por los demás socios.- Ningún socio puede hacer innovaciones sobre los inmuebles pertenecientes a la Sociedad, aunque sean ventajosas para éste, si los demás socios no consienten en ella.

VIGÉSIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE NO COMPETENCIA:- Los socios ni por cuenta propia, ni por ajena podrán dedicarse a actividades o ejecutar actos o negocios relacionados con los que constituyen el objeto de la Sociedad, ni formar parte de Sociedades que los realicen.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- INGRESOS DE LA SOCIEDAD Y DE LOS SOCIOS:- Todos los ingresos que se obtengan por la realización de actos que constituyen el objeto social serán de la Sociedad. Quedan excluidos expresa y limitativamente los honorarios e ingresos que los socios puedan percibir por su carácter de miembros de Consejo de Administración de Empresas, por actividades docentes, y cualquier otro acto que por su naturaleza no esté relacionado con los objetos de la Sociedad.

-----**TÍTULO CUARTO:**-----
-----**DE LOS SOCIOS**-----

VIGÉSIMA TERCERA.- CALIDAD DE LOS SOCIOS:- Serán Socios de la Sociedad, las personas físicas o morales que la Junta de Socios admita en tal calidad.

VIGÉSIMA CUARTA.- PARTICIPARÁN DEL CAPITAL SOCIAL:- Los Socios de la Sociedad participarán en la formación del Capital Social y tendrán voz y voto en los asuntos sociales.

VIGÉSIMA QUINTA.- CONDICIONES Y TERMINOS:- La Junta de Socios determinará el número de los Socios que pueda tener la Sociedad, así como las condiciones y términos para su admisión, además de los estatutarios.

VIGÉSIMA SEXTA.- REQUISITO PREVIO PARA SER SOCIO:- Para ser admitido en calidad de Socio, será requisito indispensable haber prestado sus servicios en la Sociedad por un término no menor de 2 dos años.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- RÉGIMEN SUPLETORIO:- Serán aplicables a los Socios de la Sociedad las estipulaciones establecidas en las cláusulas VIGÉSIMA, VIGÉSIMA PRIMERA y VIGÉSIMA SEGUNDA.

-----**TÍTULO QUINTO:**-----
-----**JUNTA DE SOCIOS**-----

VIGÉSIMA OCTAVA.- ÓRGANO SOCIAL SUPREMO:- La Junta de Socios es el Órgano Supremo de la Sociedad, y sus resoluciones se tomarán siempre por el voto mayoritario de todos los socios, y serán válidos siempre que se trate de una Junta legalmente reunida.

VIGÉSIMA NOVENA.- ÉPOCA DE LAS JUNTAS:- Las Juntas de Socios se reunirán previa convocatoria en el domicilio social, cuando menos una vez al año, a fin de conocer como mínimo los Estados Financieros y la forma de distribución de utilidades o pérdidas.

TRIGÉSIMA.- FACULTADES DE LA JUNTA DE SOCIOS:- La Junta de Socios tendrá las siguientes facultades: a). El nombramiento, confirmación y revocación del Socio Administrador, de acuerdo con lo que establece el Artículo 2,613 del Código Civil para el Estado de Querétaro; b). La distribución de utilidades o pérdidas; c). La autorización para la cesión de las participaciones sociales; d). La admisión y exclusión de Socios y Asociados; e). La modificación a los Estatutos Sociales; f). La

dirección de la Sociedad; g). El aumento o disminución del Capital Social; h). El nombramiento y revocación de liquidadores; i). Las demás que le corresponden según la Ley y los presentes estatutos.-----

TRIGÉSIMA PRIMERA.- JUNTA LEGALMENTE REUNIDA:- Para que una Junta de Socios se considere legalmente reunida, debe convocarse de acuerdo con lo que establecen los presentes estatutos y deben de estar presentes o representados en toda ocasión cuando menos el 50% cincuenta por ciento del capital social en primera convocatoria, y el 51% cincuenta y uno por ciento del capital social en segunda y ulteriores convocatorias.-----

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- CONVOCATORIAS A JUNTAS:- Las convocatorias a Juntas de Socios deberán ser hechas por el Socio Administrador cuando lo juzgue conveniente o se lo pida cualquier socio, cuando menos 10 diez días antes de la fecha señalada para la reunión.- Si el socio administrador rehusara hacer la convocatoria, la podrá hacer directamente el Socio o los Socios que así lo deseen.-----

TRIGÉSIMA TERCERA.- FORMA DE LA CONVOCATORIA:- Las convocatorias deberán convocarse mediante cartas personales que se entregarán directamente y con acuse de recibo a cada uno de los Socios, y deberán indicar la fecha, la hora y el lugar de la reunión e incluir la Orden del Día, enunciando con claridad y precisión los asuntos sobre los que la Junta de Socios debe resolver.- En caso de que alguno o algunos de los Socios se encuentren fuera de su domicilio, las convocatorias se enviarán por correo certificado y con acuse de recibo al lugar y dirección que hubieran señalado, o el lugar donde se encuentre el domicilio particular de los Socios.-----

TRIGÉSIMA CUARTA.- NECESIDAD DE CONVOCATORIA:- Si todos los socios estuvieran presentes, no será necesaria la existencia de convocatoria, pero previamente a la discusión de los asuntos, todos los socios deben aprobar la Orden del Día.-----

TRIGÉSIMA QUINTA.- FALTA DE QUÓRUM:- Si llega la fecha fijada para la Junta de Socios y no se reúne el Quórum establecido por estos estatutos, se procederá a hacer una nueva convocatoria con expresión de esta circunstancia. La fecha para la nueva reunión no podrá ser fijada antes de 10 diez días, ni después de 20 veinte de la fecha que se hubiere fijado para la reunión anterior.-----

TRIGÉSIMA SEXTA.- OBLIGACIÓN DE ASISTENCIA:- Los Socios tendrán obligación de asistir personalmente a las Juntas de los Socios.- Los Asociados podrán ser invitados a asistir a las Juntas de los Socios en calidad de invitados sin voz ni voto.-----

TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- VOTACIÓN:- En las Juntas de Socios cada socio gozará de un voto proporcional a su aportación; las votaciones serán nominales.- Actuarán como Presidente y Secretario de la Junta las personas que designen los asistentes.-----

TRIGÉSIMA OCTAVA.- ACTA DE LA JUNTA:- De cada sesión de Juntas de Socios, se levantará un acta en el Libro que al efecto debe llevar la Sociedad, en la que se deberá hacer constar la fecha, hora y lugar de la reunión, los nombres de los asistentes y los acuerdos que se tomen. Estos datos deberán ser aprobados y firmados por todos los socios presentes.-----

-----TÍTULO SEXTO:-----

----- DE LA MESA DIRECTIVA -----

TRIGÉSIMA NOVENA.- La Dirección de la Sociedad estará a cargo de una **MESA DIRECTIVA**, que en su oportunidad se integrará por miembros que ocupen los siguientes cargos: **PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO y VOCALES.-CUADRAGÉSIMA.-** Los miembros de la Mesa Directiva, durarán en su cargo dos años y continuarán en el desempeño de sus funciones, hasta que sean electos y tomen posesión los socios fundadores o regulares que deban substituirlos.-----



NOTARÍA PÚBLICA 6

LIJ. RODRIGO DIAZ CASTAÑAR
NOTARIO TITULAR



CUADRAGÉSIMA PRIMERA:- Son facultades de la Mesa Directiva:-----

a). Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos; b). Ejecutar los acuerdos de la Junta de Socios, llevar a cabo todos los actos académicos y administrativos que sean necesarios o convenientes para el objeto de la Sociedad; c). Promover y coordinar las investigaciones científicas o técnicas, que efectúe la Sociedad en cumplimiento de sus fines en los términos que apruebe la Junta de Socios; d). Representar a la Sociedad ante toda clase de Autoridades Administrativas o Judiciales, de los Municipios, de los Estados o de la Federación, así como ante las Autoridades laborales o de cualquier otra índole, o ante árbitros o arbitadores, presentar querellas y desistirse de ellas, hacer denuncias de hechos, y seguir cualquier otro procedimiento de carácter penal, constituirse en parte civil o en coadyuvante del Ministerio Público en lo que se relaciona a los bienes o derechos de la Sociedad, o con motivo de los actos que estime delictuosos cometidos en su contra, interponer el recurso de Amparo y desistirse del mismo o de cualquier otra acción o recurso.- Todas estas facultades se entienden conferidas con la amplitud que determinan el Artículo 2450 del Código Civil del Estado de Querétaro y el correlativo del Distrito Federal; e). Extender y revocar los Poderes que considere conveniente, pudiendo otorgar con ellos las facultades que crea oportunas de la que estos Estatutos confieren a la propia Mesa Directiva; f). Delegar sus facultades para casos especiales, en uno o más de los miembros regulares, otorgándoles los poderes que fueren necesarios; g).- Conceder licencias para separarse de sus cargos hasta por 60 setenta días a los funcionarios de la Mesa Directiva; h). Designar al personal administrativo y removerlo, señalándole funciones, facultades y remuneración; i). Dar a conocer a la Junta de Socios el programa de acción que desarrollará durante cada año; j). Presentar a la Junta de Socios el proyecto de presupuesto de ingresos y egresos de cada año; k). Presentar a los Asociados las convocatorias para las Juntas Generales, en los términos que fijan los presentes estatutos; l). Representar a la Sociedad en toda clase de asuntos y ante toda clase de autoridades y corporaciones, con suficiente poder en derecho, según los tres primeros párrafos del Artículo 2450 del Código Civil del Estado de Querétaro y el correlativo que corresponda de los demás Estados de la República, y gozará de las facultades especiales que menciona el Artículo 2450 del mencionado ordenamiento y su correlativo también de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República, y en forma enunciativa y no limitativa podrá hacer uso de facultades ante toda clase de corporaciones civiles u oficiales, administrativas o del trabajo, de los Municipios, de los Estados y de la Federación, con amplios Poderes para Pleitos y Cobranzas, para Administración y para poder ejecutar Actos de Dominio, y dentro del primero, para poder promover y desistirse de toda clase de acciones, recursos, juicios y procedimientos judiciales, según sea necesario, aún de Amparo, para poder transigir, comprometer en árbitros, recusar, articular y absolver posiciones, recibir pagos, formular denuncias y querellas penales, desistirse de ellas, otorgar perdón en su caso, y absolver posiciones, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, ejercitar el Poder ante particulares, exigir el cumplimiento de las obligaciones convenidas a nombre de la Sociedad, y en general y particular, para todo acto de Administración y de Dominio; m). Ejecutar los Actos de riguroso Dominio, tales como vender, hipotecar, o de cualquier otra manera pignorar, enajenar o arrendar los bienes de la Sociedad; n). Tomar dinero prestado, dar fianza, comprar a plazos, y hacer operaciones de crédito sin limitación; o). La facultad de otorgar y suscribir toda clase de títulos de crédito a nombre de la sociedad, de acuerdo con lo establecido en el Artículo Noveno de la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito, pudiendo por lo tanto operar en cuentas bancarias, suscribir acciones y bonos, o tomar participación en otras empresas; esta facultad también queda otorgada en particular al Administrador, si lo hubiere, aún para los casos en que sea requerido poder o cláusula especial; p). Nombrar y remover libremente de la planta a funcionarios y

empleados de la Sociedad, determinando en cada caso obligaciones y remuneraciones; q). La de poder otorgar poderes con facultades especiales y generales que estime procedentes, incluyéndose la de sustitución, pudiendo revocar dichos poderes o removerlos cuando se hiciere necesario; r). La de ejecutar las resoluciones de las asambleas de accionistas; s). La de celebrar toda clase de contratos, firmar documentos, y ejecutar todos los actos que requiera la marcha ordinaria de los negocios sociales, pudiendo hacer cobros y pagos.-----

----- *DEL PRESIDENTE* -----

CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.-- Convocar a los Socios fundadores y regulares a las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias y a las Juntas de la Mesa Directiva, en los términos que marcan los presentes Estatutos.-----

CUADRAGÉSIMA TERCERA.- Presidir la Juntas Generales y las Juntas de la Mesa Directiva.-----

CUADRAGÉSIMA CUARTA.- Llevar la representación de la Sociedad en todos los actos en que ésta intervenga.-----

CUADRAGÉSIMA QUINTA.- Acordar y despachar con el Secretario, los asuntos de la Sociedad.-----

CUADRAGÉSIMA SEXTA.- Autorizar con su firma, junto con la del Tesorero, los gastos aprobados por la Asamblea.-----

CUADRAGÉSIMA SEPTIMA.- Firmar la correspondencia y ejercer las demás atribuciones que le conceden el Código Civil del Estado de Querétaro y cualquier otro ordenamiento Civil Legal.-----

----- *DEL VICEPRESIDENTE* -----

CUADRAGÉSIMA OCTAVA.- El Vicepresidente desempeñará las funciones del Presidente en sus ausencias o faltas temporales, y hallándose el Presidente en funciones, actuará por acuerdo de dicho funcionario y siguiendo sus instrucciones.-----

----- *DEL SECRETARIO* -----

CUADRAGÉSIMA NOVENA.- a). Firmar y manejar la correspondencia de la Asociación que sea de mero trámite; b). Tener bajo su guarda los Archivos de la Sociedad; c). Intervenir en las Actas que sea necesario levantar; d). Redactar la correspondencia de la Asociación y firmarla junto con el Presidente, excluyendo las que se mencionan en el inciso "a" de esta cláusula; e). Enviar los citatorios e invitaciones oportunamente; f). Mantener al corriente el registro de socios con sus correspondientes direcciones; g). Registrar en libro especial los Diplomas que otorgue la Asociación; h). Autorizar los pagos, conjuntamente con el Presidente.-----

----- *DEL TESORERO* -----

QUINCUAGÉSIMA.- a). Ejercer vigilancia sobre los bienes que constituyen el Activo de la Asociación, verificando los inventarios; b). Tener al corriente la Contabilidad de la Sociedad; c). Presentar Estados mensuales de Contabilidad a la Mesa Directiva y cada año, formular el Balance General y los Estados Contables de fines de Ejercicio Social; d). Tener bajo su custodia los fondos de la Sociedad, y hacer únicamente los pasos autorizados por el Presidente o por la Asamblea; e). Recabar los fondos que por cuotas Ordinarias, Extraordinarias o Donaciones ingresen a la Sociedad a nombre de la misma, en las Instituciones de Crédito que señale la Mesa Directiva; para el retiro de cualquier cantidad, será indispensable la firma mancomunada con el Presidente y/o Vicepresidente y/o Secretario-----

----- *DE LOS VOCALES* -----

QUINCUAGÉSIMA PRIMERA.- Son atribuciones de los Vocales: a). Substituir a cualquier miembro de la Mesa Directiva, cuando sean propietarios; b). Actuarán por acuerdo del Presidente o Vicepresidente



de la Mesa Directiva; e). Los vocales suplentes únicamente sustituirán las faltas o ausencias de los vocales propietarios.

TÍTULO SÉPTIMO:

RETIRO, INCAPACIDAD Y MUERTE

QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA.- CASO DE RETIRO DE UN SOCIO:- En caso de retiro, el Socio o Socios que se retiren, tendrán derecho a percibir la parte que proporcionalmente les corresponde del haber social, hasta la fecha de su retiro, en un plazo no mayor de 2 dos años en la forma y términos que fije la Junta de Socios.

QUINCUAGÉSIMA TERCERA.- CASO DE MUERTE DE UN SOCIO:- En caso de muerte de alguno de los Socios, se procederá a la liquidación de la parte del Socio difunto para entregar a sus sucesores la mitad del importe de dicha liquidación dentro de los 90 noventa días siguientes, contados a partir de la fecha de fallecimiento, y el saldo dentro del año siguiente a la fecha del pago antes mencionado.

QUINCUAGÉSIMA CUARTA.- CONDICIONES:- Para aplicación de cláusulas anteriores, los Socios renuncian expresamente a todo derecho de participación sobre los ingresos de cualquier índole, y que por cualquier causa obtenga la Sociedad en posterioridad a la fecha del fallecimiento o retiro, aún cuando se hubiere originado en negocios conexos o terminados con anterioridad a dichos acontecimientos.

QUINCUAGÉSIMA QUINTA.- LA RESCISIÓN DEL CONTRATO: El contrato de la Sociedad podrá ser rescindido respecto de un Socio: a). Por el uso de la firma social y el capital social para negocios propios; b). Por infracción al pacto social; c). Por infracción a las disposiciones legales que rigen el contrato social; d). Por comisión de actos fraudulentos o dolosos contra la Sociedad; e). Por incapacidad declarada judicialmente.

QUINCUAGÉSIMA SEXTA.- CUOTA DE SEPARACIÓN POR RESCISIÓN:- Los Socios respecto de los cuales se rescinde el contrato social, y que por tal motivo sean separados de la Sociedad, tendrán derecho a recibir la parte que proporcionalmente les corresponde del haber social y de las utilidades sociales hasta la fecha de su separación.- La sociedad en estos casos podrá liquidar dicha participación en un plazo no mayor de 5 cinco años, y en la forma y términos que fije la Junta de Socios.

QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA.- MUERTE O RETIRO DE LOS SOCIOS:- Los Asociados de la Sociedad no tendrán derecho o participación alguna en el haber o bienes sociales, en caso de retiro o muerte, por no haber participado en la formación del Capital Social.

DE LA DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD

QUINCUAGÉSIMA OCTAVA.- La Sociedad se disolverá: a). Por acuerdo tomado en Asamblea Extraordinaria del 75% setenta y cinco por ciento de los Socios existentes que estén por la terminación; b). Por no poder realizar el fin para el cual fue constituida la Sociedad; c). Por la liquidación legalmente declarada de la Sociedad.

QUINCUAGÉSIMA NOVENA.- Al disolverse la Sociedad, los bienes se aplicarán en la forma que determine la Junta General en favor de una Sociedad o Fundación de objeto similar.

DE LAS REFORMAS A LOS ESTATUTOS

SEXAGÉSIMA.- Las Reformas a los presentes Estatutos podrán ser presentadas por: La Mesa Directiva, la Comisión de Estatutos y Reglamentos, o por 5 cinco socios regulares.

SEXAGÉSIMA PRIMERA.- La Mesa Directiva turnará los proyectos a la Comisión de Estatutos y Reglamentos, quien realizará los estudios correspondientes, a fin de que una vez efectuados, se sometan a consideración de la Asamblea General, y en caso de ser aprobado el proyecto, las Reformas entrarán en

vigor en la fecha de la protocolización, de acuerdo a lo estipulado en las cláusulas TRIGÉSIMA TERCERA, TRIGÉSIMA CUARTA y TRIGÉSIMA OCTAVA de los presentes Estatutos.-----

-----CLÁUSULAS - TRANSITORIAS-----

PRIMERA.- Reunidas las integrantes de la Sociedad Civil denominada "BRCR GLOBAL MEXICO, S.C." en su carácter de Socios Fundadores, en Asamblea General acordaron por unanimidad nombrar a las siguientes personas, para que ocupen los puestos en la Mesa Directiva:-----

PRESIDENTE: ALDO ZAMBRANO.-----

SECRETARIO: PABLO FERMÍN GONZÁLEZ LIMÓN.-----

Personas que en el ejercicio de sus cargos tendrán las facultades que se señalan en la cláusula cuadragésima primera de los estatutos sociales, y que podrán ejercer de manera conjunta o separadamente, a excepción de las facultades de dominio que deberán ejercer de manera conjunta.-----

SEGUNDA.- El capital social fijado en estos Estatutos queda suscrito de la siguiente manera:-----

SOCIO	CAPITAL	%
ALDO ZAMBRANO Se hace constar que no se asientan los datos del Registro Federal de Contribuyentes del socio, por ser extranjero no residente en los Estados Unidos Mexicanos y no está obligado a ello conforme a lo establecido en el Artículo 27 del Código fiscal de la Federación vigente.	\$19,000.00	95
PABLO FERMÍN GONZÁLEZ LIMÓN RFC.- GOLP770626396	\$1,000.00	5
TOTAL	\$20,000.00	100

TERCERA.- Se otorga a favor del señor PABLO FERMÍN GONZÁLEZ LIMÓN, un Poder General para Pleitos, Cobranzas y Actos de Administración con el total de las facultades, con la única limitante que dichas facultades solo podrá ejercitarlas para tramitar ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Servicio de Administración Tributaria la inscripción de la Asociación en el Registro Federal de Contribuyentes, confiriéndole facultades para firmar y recibir todo tipo de documentos y llevar a cabo los trámites que sean necesarios, para conseguir dicho fin, facultades otorgadas en términos de los dos primeros párrafos del artículo 2450 dos mil cuatrocientos cincuenta del Código Civil para el Estado.-----

CUARTA.- Los ejercicios sociales correrán del día 1 uno de Enero al 31 treinta y uno de Diciembre de cada año, con excepción del primero, que correrá a partir de la fecha de la presente escritura para concluir el día 31 treinta y uno de Diciembre del año 2016 dos mil dieciséis.-----

----- G E N E R A L E S -----

El señor ALDO ZAMBRANO, Estadounidense, originario de Guayaquil, Ecuador, en donde nació el 21 veintiuno de septiembre del año 1975 mil novecientos setenta y cinco, casado, Profesionista, con domicilio en Calle 2641 dos mil seiscientos cuarenta y uno Norte, RD, APT. Número 2101 dos mil ciento uno, Plantation, Municipio Broward, Sunrise, Florida, U.S.A., identificándose con su Pasaporte Estadounidense número 488544478.-----

El señor PABLO FERMÍN GONZÁLEZ LIMÓN, es mexicano, originario de México, Distrito Federal, en donde nació el 26 veintiséis de junio del año 1977 mil novecientos setenta y siete, casado, Médico Cirujano, con domicilio en Santa Fe número 108 ciento ocho, casa 7 siete, Juriquilla Santa Fe, en ésta Ciudad, con Registro Federal de Contribuyentes GOLP770626396, con CURP número



NOTARÍA PÚBLICA 6

LIC. RODRIGO DÍAZ CASTAÑARES
NOTARIO TITULAR



GOLP770626HDFNMB09, identificándose con su credencial del Instituto Federal Electoral número 1227834696.

Folio 1227834696.

YO EL NOTARIO CERTIFICO:- Conocer a los comparecientes, las cuales en mi concepto son capaces para contratar, obligarse y celebrar este acto; que tuve a la vista y agrego al apéndice de ésta escritura el permiso que expidió la Secretaría de Relaciones Exteriores; que di lectura al texto de ésta escritura, y explicado el valor y la fuerza legal de su contenido, me manifiestan que quedan enterados y son conformes, ratifican en todos su términos y para constancia firman en mi presencia.----- DOY FE.----

SR. ALDO ZAMBRANO.- RÚBRICA.- SR. PABLO FERMÍN GONZÁLEZ LIMÓN.- RÚBRICA.- ANTE MI: LICENCIADO RODRIGO DÍAZ CASTAÑARES.- RÚBRICA.- EL SELLO DE AUTORIZAR DE LA NOTARÍA.-----

AUTORIZACIÓN:- Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, a 26 veintiséis de octubre del año 2016 dos mil dieciséis.- Con esta fecha y cumplidos los requisitos de Ley, AUTORIZO definitivamente ésta escritura.- DOY FE.- LICENCIADO RODRIGO DÍAZ CASTAÑARES.- Rúbrica.- El sello de autorizar de la Notaría.-----

TRANSCRIPCIÓN LEGAL DEL ARTÍCULO 2450 DEL CÓDIGO CIVIL:- En todos los Poderes Generales para Pleitos y Cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- En los Poderes Generales para Administrar Bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el Apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los Poderes Generales para ejercer Actos de Dominio, bastará que se den con ese carácter para que el Apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.- Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados las facultades de los Apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.- Los Notarios insertarán éste artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.-----

ES PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SU ORIGINAL QUE EXPIDO PARA LA SOCIEDAD CIVIL DENOMINADA "BRCR GLOBAL MEXICO, S.C.", VA EN 6 SEIS HOJAS DEBIDAMENTE COTEJADAS Y SELLADAS CONFORME A LA LEY, Y LO EXPIDO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, ESTADO DE QUERÉTARO, SIENDO LOS 26 VEINTISÉIS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS.----- DOY FE.-----

LIC. RODRIGO DÍAZ CASTAÑARES
NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA
NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 6





SUBDIRECCION QUERETARO

000000242 11/2016 COMPROBANTE DE INSCRIPCION
P MORALES

CONTROL :	188413	2016
FECHA Y HORA DE RECEPCION :	24/11/2016 13:38:19	
DOCUMENTO :	39804	DE FECHA : 26/10/2016
NOTARIA :	6	TITULAR
	DIAZ CASTAÑARES RODRIGO	
SOLICITANTE :	ALICIA AVILES	

MOVIMIENTOS

ACTO DESCRIPCIÓN FECHA Y HORA DE REGISTRO

FOLIO OP. INSC. / ANOT SECCION UBICACIÓN / DESCRIPCIÓN

205 CONSTITUCION DE SOCIEDAD O ASOCIACION CIVIL 25/11/2016 14:18:29

13625 1 INSCRIPCIÓN PERSONAS MORALES BRCR GLOBAL MEXICO, S.C.

SE CONSTITUYO LA PERSONA COLECTIVA DE NOMBRE :
BRCR GLOBAL MEXICO, S.C.

ORDEN PAGO	TOTAL DERECHOS	RECIBO PAGO	FECHA PAGO
3842405	1,087.00	1744973	07/11/2016



Doy Fe
LIC. LEON FRANCISCO AGUILAR BORRES
SUBDIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

Firma y Sello



REGISTRADOR : LFAT//BGROSA MARIA

15813913815712812850H13214814715015350N

Sello Electrónico de Registro

INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD.
CONSTITUCION DE SOCIEDAD O ASOCIACION CIVIL EN EL
FOLIO DE PERSONAS MORALES
00013625/0001.
EL 25 DE NOVIEMBRE DE 2016 A LAS 14:18:29
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DE QUERETARO, SUBDIRECCION QUERETARO



SUBDIRECCION QUERETARO

CONSTANCIA DE DETALLE DE INSCRIPCION
CONSTITUCION DE SOCIEDAD O ASOCIACION CIVIL

CONTROL : 188413 2016
FECHA Y HORA DE RECEPCION 24/11/2016 13:38:19
DOCUMENTO :39804 DE FECHA 26/10/2016
NOTARIA : 6 TITULAR
DIAZ CASTAÑARES RODRIGO
SOLICITANTE ALICIA AVILES

TIPO DE PERSONA COLECTIVA :SOCIEDADES

SE CONSTITUYO LA PERSONA COLECTIVA DE NOMBRE BRCR GLOBAL MEXICO, S.C.

CON DURACION 99 AÑOS

DOMICILIO EN :QUERETARO, QRO.

OBJETO SOCIAL : EL DESARROLLO DE PROTOCOLOS CLINICOS Y SERVICIO EN EL AREA DE LA SALUD Y AFINES...

NACIONALIDAD : MEXICANA

CAPITAL SOCIAL : 20,000.00 PESOS

INTEGRADO POR :

EL CAPITAL SE ENCUENTRA DISTRIBUIDO DE LA SIGUIENTE MANERA :

APELLIDO PATERNO / RAZON SOCIAL	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	RFC / FECHA NAC.	MONTO APORTACION	DESCRIPCION DE LA APORTACION
ZAMBRANO		ALDO		19,000.00	95 %
GONZALEZ	LIMON	PABLO FERMIN		1,000.00	5 %

CLAUSULA DE EXTRANJERIA : CLAUSULA DE ADMISION

ADMINISTRACION A CARGO DE :

CONSEJO DE ADMINISTRACION INTEGRADO POR PRESIDENTE: ALDO ZAMBRANO, SECRETARIO: PABLO FERMIN GONZALEZ LIMON.

ADMINISTRADOR UNICO :

GERENTE

CON FACULTADES PARA :

SE DESIGNO COMISARIO O CONSEJO DE VIGILANCIA A

SE NOMBRO APODERADO (S) :

CON FACULTADES PARA :

SE OTORGARON ADEMAS LOS SIGUIENTES NOMBRAMIENTOS

ESTATUTOS :

PERMISO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES No : A20160923120922 DE FECHA 23/09/2016 2272

EXPEDIENTE No :

AUTORIZACION DEL C. :

OTRAS AUTORIZACIONES :

GENERALES DE LOS SOCIOS / ASOCIADOS :

15813913815712812850H13214814715015753N144



SECRETARÍA
DE GOBIERNO
Dirección del Registro Público
de la Propiedad y del Comercio

Registro Público de la Propiedad y
del Comercio de Querétaro.

REPOS

SUBDIRECCION QUERETARO

**CONSTANCIA DE DETALLE DE INSCRIPCION
CONSTITUCION DE SOCIEDAD O ASOCIACION CIVIL**

INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD SUBDIRECCION QUERETARO. EN EL FOLIO DE PERSONAS MORALES
00013625/0001. EL 25 DE NOVIEMBRE DE 2016.